



AUTORIZA INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL ACCESO DEL HOTEL APACHETA, UBICADO EN BALNEARIO "LA LISERA" TERRENO DE PLAYA, SECTOR 1 TRAMO 1, CONCESIONADO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA A TRAVÉS DE DECRETO SUPREMO N°306 DE FECHA 30.12.1998 DEL MINISTERIO DE DEFENSA, CON OBJETO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DEL SECTOR Y EVITAR LA COMISIÓN DE INCIVILIDADES.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 12929 /2023

ARICA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

La Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N.º 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N.º 1.939, Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto N.º 9, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N.º 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional; Decreto Supremo N.º 306 de fecha 12 de diciembre de 1998, del Ministerio de Defensa; carta de fecha 07 de octubre de 2023, suscrita por don Santiago Truffa Sola; oficio Ordinario N.º 4275 de fecha 21 de noviembre de 2023, de Ilustre Municipalidad de Arica a Capitanía de Puerto de Arica; Oficio Ordinario N.º 12.210/183/INT de fecha 12 de diciembre de 2023, de Capitanía de Puerto de Arica a Ilustre Municipalidad de Arica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta fechada el 07 de octubre de 2023, don Santiago Truffa Sola, RUT [REDACTED], representante legal de Santiago Truffa Sola Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.918.580-1, propietaria de "Hotel Apacheta", ubicado en avenida Comandante San Martín N.º 661, comuna de Arica, dio a conocer una serie de situaciones conflictivas que ocurren en terreno de playa concesionado a la Ilustre Municipalidad de Arica y que colinda con la concesión del hotel otorgada mediante D.S. N.º 709 del 30 de septiembre de 2011; indicando que dicho espacio es utilizado como estacionamiento y que durante las noches es frecuentado por personas en vehículos que ingresan a consumir drogas y alcohol, y en dónde indica se habrían registrado delitos e incivildades, convirtiéndose en un foco de inseguridad e insalubridad.
2. Que, a través de Decreto Supremo N.º 306 de fecha 30 de diciembre de 1998 del Ministerio de Defensa, se otorgó en favor de la Municipalidad de Arica una concesión sobre el sector Playa "La Lisera", con el objeto de amparar y habilitar un balneario de uso público. Esta concesión tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Arica dio inicio al trámite de renovación de la concesión marítima mayor ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas por un plazo de 10 a 50 años, para modificación de superficie sobre "sector de terreno de playa, playa y fondo del mar" en "Playa La Lisera".
4. Que, el Decreto N.º 9, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N.º 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 126 dispone que "No se considerará ocupante ilegal al concesionario que continuare usufructuando de la concesión durante el lapso que medie entre la extinción de esta y el decreto que le otorgue su renovación, siempre que tal renovación la hubiere solicitado en los términos del artículo 51. En este caso, deberá pagar la renta y/o tarifa correspondiente por este período intermedio en que no existe concesión, de acuerdo con el monto fijado en el decreto cuya vigencia terminó y se solicita su renovación". Por tanto, esta Entidad Edilicia se encontraría en el supuesto fáctico de la normativa precitada, que la autoriza para continuar usufructuando de la concesión marítima una vez extinguida y hasta el decreto que otorgue su renovación solicitada con fecha 29 de diciembre de 2017.
5. Que, a través de oficio ordinario N.º 4275 de fecha 21 de noviembre de 2023 y con base a los fundamentos expuestos, la Ilustre Municipalidad de Arica solicitó a la Capitanía de Puerto autorizar el cierre nocturno del acceso vehicular al "hotel Apacheta". Al respecto, a través de oficio ordinario N.º 12.210/183/INT de la Capitanía de Puerto de fecha 12 de diciembre de 2023, la autoridad marítima informa que no existe inconveniente en que la autoridad edilicia, actual concesionario del balneario, establezca las limitaciones que estime necesarias para resguardar el terreno de playa, garantizando en todo momento el acceso peatonal y la libre circulación de las personas, amparado en el artículo 13 del Decreto Ley N.º 1.939 de 1977.
6. Que, de conformidad a plano actualizado presentado en solicitud de renovación de la concesión, el sector dónde se solicita instalar una medida de control de acceso vehicular correspondiente al acceso del "Hotel Apacheta", se encontraría dentro del sector denominado "Sector 1, Tramo 1" del balneario "La Lisera".
7. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE**, a Santiago Truffa Sola, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.918.580-1, a instalar medida de control de acceso vehicular en acceso del "Hotel Apacheta" ubicado en balneario "La Lisera", terreno de playa sector 1 tramo 1, concesionado a la Ilustre Municipalidad de Arica a través de decreto supremo N°306 de fecha 30.12.1998 del Ministerio de Defensa, con objeto de preservar la seguridad del sector y evitar la comisión de incivildades, en los términos que a continuación se señalan:
 - a) **Lugar de instalación del cierre:** Acceso norte balneario la lisera, sector 1 tramo 1.
 - b) **Restricciones a vehículos:** Durante la vigencia del presente decreto, se restringe la circulación de vehículos en el horario determinado, manteniéndose en todo momento un acceso peatonal con libre circulación.
 - c) **Horario:**
 - Mantención de control de acceso vehicular abierto desde las 7:00 hrs. hasta las 23:00 horas.
 - Mantención de control de acceso vehicular cerrado desde las 23.00 hasta las 07:00 horas.
 - d) **Características del cierre:** Barrera metálica 05 metros de largo, altura de 80 centímetros de alto con mecanismo basculante con contrapeso.
 - e) **La barrera de acceso estará custodiada en el horario de cierre nocturno** por personal del "Hotel Apacheta" y se permitirá el expedito ingreso de vehículos de emergencia o de control policial. Se instalará letrero visible con celular del guardia y recepción del hotel. Además, se entregarán copias de llaves a personal de la Corporación Municipal Costa Chinchorro de Arica y Policía Marítima.
2. **NOTIFÍQUESE** por Oficina de Partes el presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, a don Santiago Truffa Sola, RUT [REDACTED] o a quien represente legamente a Santiago Truffa Sola Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.918.580-1, al siguiente domicilio: Avenida Comandante San Martín N°661, comuna de Arica.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. La autorización rige a partir de la fecha de notificación del presente decreto, por un plazo de 5 años, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la Ilustre Municipalidad de Arica.
5. El presente permiso de ocupación tendrá el carácter de precario y, en consecuencia, la Ilustre Municipalidad podrá modificarlo o dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin indemnización alguna.
6. La ocupación del espacio concesionado a la Ilustre Municipalidad de Arica para la instalación de control vehicular correspondiente al acceso del "Hotel Apacheta" estará exenta de pago por haberse otorgado a esta entidad edilicia concesión a título gratuito por parte del Ministerio de Defensa. No obstante, todos los gastos que se originen con motivo de la construcción, instalación y/o mantenimiento del cierre o de las medidas de control de acceso, serán de cargo de Santiago Truffa Sola Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.918.580-1.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, aseo y ornato, Secretaría Municipal e Inspecciones Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MARIANA ZEPEDA FLORES

GER/CDR/CCG/EHC/ddc


MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA